

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-SEIA-IT-NAD-228-2023**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	4 DE OCTUBRE DEL 2023
<b>FECHA DE INFORME:</b>	4 DE OCTUBRE DEL 2023
<b>PROYECTO:</b>	RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	SMART BAR CORP
<b>CONSULTORES:</b>	FERNANDO ANTONIO CARDENAS IRC-005-2006 ELVIS JAEN IRC-046-2020
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMINUDAD DE FARALLON. CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste principalmente en albergar las áreas propias de un restaurante de playa sobre una estructura existente de dos alturas. En la primera planta se albergará el área de cocina y almacenamiento, tienda de productos de la marca, área abierta techada de terraza con doble altura, baños y áreas técnicas como cuarto eléctrico, de telecomunicaciones, gas y tinaquera. La segunda planta estará destinada a alojar una barra de apoyo y a área de descanso la cual se subdivide en 8 salas privadas, cuatro de ellas abalconadas con vistas hacia la doble altura de la terraza.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 2107, Folio Real N° 34064 (F), con una superficie de quinientos sesenta y un metros cuadrados (561 m<sup>2</sup>), propiedad de BLUE TREE DEVELOPMENT, INC, ubicada en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:**

Que la empresa **SMART BAR CORP.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155669472, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ANDRES MORON C.**, portador del carnet de residente permanente N° E-8-117394, localizable al celular 6677-1024, propone realizar el proyecto denominado "**RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB**", a desarrollarse sobre la Finca con Código de Ubicación 2107, Folio Real N° 34064 (F), con una superficie de quinientos sesenta y un metros cuadrados (561 m<sup>2</sup>), propiedad de BLUE TREE DEVELOPMENT, INC, ubicada en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día cuatro (4) de octubre de 2023, **SMART BAR CORP** presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB**", ubicado en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO ANTONIO CARDENAS** y **ELVIS JAEN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2006** e **IRC-046-2020** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB**” se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, debido a que:

- ❖ Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en su Título V, De la revisión y procedimiento de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, en su Artículo 58, indica que No se admitirán los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por Consultores Ambientales (Personas Naturales y Jurídicas) que no estén debidamente inscritos, actualizados y habilitados en el Registro de Consultores Ambientales, con respecto a este punto la persona natural **ELVIS JAEN**, con registro de inscripción IRC-046-2020, no se encuentran actualizados ante el Ministerio de Ambiente. Igualmente, la respuesta de verificación de Registro para Consultores-Persona Natural, nos indica que las mismas no se encuentran Actualizados, dentro de la lista de consultores ambientales.
- ❖ Que las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, no concuerdan con la ubicación del proyecto ya describen que este se encuentra junto a la ribera del Océano Pacífico y las coordenadas fueron presentadas en tierra firme cerca de los terrenos de Playa Blanca.
- ❖ Que adicional a lo anterior deben corregir el plano presentado de 1:50,000.
- ❖ Que las páginas 15 y 16, están mal ubicadas.
- ❖ No describieron el punto 4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.
- ❖ Que en el punto 4.3.2 Construcción, No detallaron las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, aguas residuales, otros))
- ❖ Que en el punto 4.3.3 Operación, No detallaron las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, aguas residuales, otros))
- ❖ Que, para el manejo y disposición de desechos en todas sus fases, en el punto 4.5.2 Líquidos, no indican cómo será la recolección de desechos líquidos ha generarse en la etapa de operación del proyecto.
- ❖ En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial, No presentaron la certificación de uso de suelo del área del proyecto por parte de la autoridad competente.
- ❖ Que el punto 9.3 Plan de prevención de riesgos, lo descrito no tiene nada que ver con la prevención de riesgos en el área del proyecto.
- ❖ Que dentro del EsIA presentado no describieron los puntos, contenidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, que detallamos a continuación:
  - ✓ 5.3.3 La descripción del uso del suelo.
  - ✓ 5.3.6 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.
  - ✓ 5.4.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización
  - ✓ 5.5.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.
  - ✓ 5.6.2 Estudio Hidrológico
    - ✓ 5.6.2.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)
    - ✓ 5.6.2.2 Caudal ambiental y caudal ecológico
    - ✓ 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.
  - ✓ 5.7.2 Vibraciones
  - ✓ 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.

- ✓ 6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.
- ✓ 6.2.2 Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentran enlistadas a causa de su estado de conservación.
- ✓ 7.2.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.
- ✓ 8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.
- ✓ 8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases. El punto
- ✓ 9.6 Plan de Contingencia,
- ✓ 9.7 Plan de cierre.

#### CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB**” presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

#### RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado “**RESTAURANTE FARALLON BEACH CLUB**”, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023 y demás normas concordantes y complementarias.



Ángela López N.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Antonio Sánchez O.

Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

